

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2019-00300-00**

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2020

Mediante escritos que preceden 1. La apoderada judicial de la sociedad demandante BANCOLOMBIA S.A., manifiesta que la sociedad demandada GEMA CONSULTORES S.A.S. se encuentra en trámite de reorganización empresarial ante la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, por lo que solicita copia auténtica del título base de ejecución y una certificación del estado del proceso con el fin de concurrir al proceso para incluir sus créditos; 2. Además deprecia continuar la ejecución respecto de los deudores solidarios JAMES CAICEDO ZAMORA Y ARACELY DÍAS ROMERO conforme al artículo 70 de la ley 1116 de 2006; peticiones que se estiman procedentes, requiriendo para ello, el auto que admitió el proceso de reorganización de la sociedad GEMA CONSULTORES y el pago del arancel judicial a costa de la parte interesada de conformidad con el artículo 114 del C.G.P. a fin de expedir la certificación del estado del proceso y copias auténticas para concurrir al proceso de reorganización. No obstante lo anterior, la expedición física y la entrega personal de las copias auténticas dependerá de las disposiciones de seguridad que adopte el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la pandemia y la restricción de acceso a las sedes¹.

2. Para continuar la ejecución contra los deudores solidarios JAMES CAICEDO ZAMORA Y ARACELY DÍAS ROMERO, se observa necesario ordenar el emplazamiento de conformidad con el Art. 293 del C.G.P. en concordancia con el Art. 108 ibidem, ante la manifestación bajo la gravedad de juramento de la parte demandante de desconocer el domicilio de los demandados.

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

¹ ACUERDOS PCSJA20-11614 Y PCSJA20-11622 de 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la expedición de copias auténticas del título base de recaudo, y la certificación del estado del proceso a costa de la parte interesada, previo pago del arancel judicial necesario para el trámite de conformidad con el ACUERDO No. PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2014 ante la oficina judicial.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte el auto de la Superintendencia de Sociedades, que admitió al proceso de Reorganización Empresarial a la sociedad GEMA CONSULTORES S.A.S.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de JAMES CAICEDO ZAMOARA Y ARACELY DÍAZ ROMERO, dentro del presente proceso ejecutivo singular con acción personal incoado por BANCOLOMBIA S.A., en la forma y términos establecidos en el artículo 10 decreto 806 de 2020 en concordancia con el Art. 108 del C.G.P. únicamente en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

RAD: 760013103003-2019-00300-00



² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00b856c23f765ea6de97d7277b79bb8025fb509ff44e51528964d55f32364072

Documento generado en 26/08/2020 04:03:55 p.m.